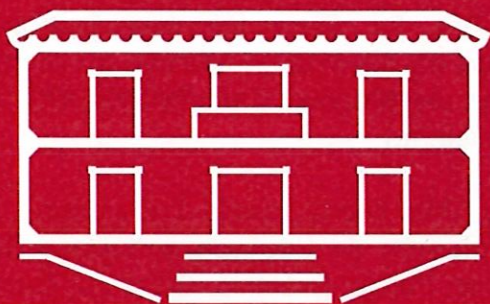




ALHAMA

AYUNTAMIENTO

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA
Y
LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE EL BERRO
DE ALHAMA DE MURCIA**

Año 2025

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE EL BERRO DE ALHAMA DE MURCIA

En Alhama de Murcia a 9 de diciembre de 2025

REUNIDOS

De una parte, la Sra. D^a. Rosa Sánchez Bishop, con DNI nº ***745*** Alcaldesa del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en nombre y representación del **Ayuntamiento de Alhama de Murcia**, CIF: P3000800G, especialmente facultada por la representación que ostenta.

De otra parte la Sra. D^{ña}. María Josefa Cava López, con DNI nº ***661***, en representación de **la Asociación de Vecinos del Berro de Alhama**, con CIF: G-30327704 y con domicilio en Paraje El Berro, Calle del Cura 1 de El Berro (Alhama de Murcia).

Actuando ambas en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las Entidades que representan, tienen conferidas,

EXPONEN

Que es intención de este Ayuntamiento cooperar en la mejora y sostenimiento de la vida cultural de Alhama de Murcia y sus pedanías. Por ello desde el Ayuntamiento debemos trabajar y apoyar a las asociaciones que representa a los vecinos y que aportan y sostienen la vida social y cultural de la pedanía.

La Asociación de Vecinos de El Berro, es una organización sin ánimo de lucro, uno de cuyos fines es la defensa de los intereses de los vecinos de la pedanía, entre ellos las tradiciones culturales y el folklore tradicional, así como la conservación y promoción de los mismos. Esta Asociación también realiza una labor de difusión, animación y promoción de la pedanía, todo ello de acuerdo por el interés general de la misma y que conlleva un esfuerzo por parte de los asociados, así como un coste económico.

Dentro de las actividades que realiza la Asociación, una de las más importantes es la recuperación y puesta en escena del Auto de Reyes que se viene representando en El Berro desde el siglo XIX, según consta en referencias escritas. Es una representación teatral, basada en el antiguo Auto Sacramental de Reyes, que se representaba en todo el territorio español en la Edad Media. Esta tradición se ha transmitido de padres a hijos y de generación en generación, llegando hasta nuestros días, preservándose en nuestra pedanía, gracias al interés y constancia de los vecinos. El Auto de Reyes se representa en numerosos rincones de la pedanía de El Berro que sirven de escenarios naturales de esta tradición. Por el interés patrimonial y tradicional, de lo que son conscientes los vecinos, es preciso cuidarlo y salvaguardarlo. A lo largo del año la asociación también aporta y colabora en todos aquellos eventos de la vida cultural y social de la pedanía.

Que con base a los artículos 25.1 y 25.2, de LEY 7/1985 del 2 de Abril, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL, las Corporaciones Locales *prestarán cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones*

de la comunidad vecinal en el ámbito de la cultura y el deporte.

Que según el artículo 47 de la ley 40/2015 de 2 de octubre, apartado 1, son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. Y el apartado 3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El convenio recoge una aportación económica anual de 450 €. En los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, para el ejercicio 2025, figura la partida 924 48000, con un importe de 450 €, destinada a cubrir gastos de gestión, difusión y promoción de los asuntos y atención de sus socios/as y de los vecinos y vecinas de la pedanía de El Berro.

Por ello, formalizan el presente documento de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio la concesión de una subvención económica a la Asociación de Vecinos de El Berro de Alhama de Murcia, por cuantía de 450 € (CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS) para cubrir gastos de gestión, información y difusión de la Asociación, para con sus vecinos, así como aportar y poner en valor las tradiciones de la pedanía.

Segunda.- La Asociación realizará, entre otras, como mínimo las siguientes actividades:

- Recuperación de todas aquellas referencias y tradiciones relacionadas con las costumbres de esta pedanía.
- Preparación del Auto de Reyes
- Difusión y promoción del espectáculo para 2026.
- Dinamizar la vida social y cultural de la pedanía.
- Gestión, información y difusión de la Asociación y su intermediación para los problemas y necesidades de los vecinos de la pedanía.
- Realización del Auto Reyes en 2026, en diferentes rincones de la pedanía coorganizado por ambas entidades, cuyos mecanismos de colaboración son los siguientes:

Por parte del Ayuntamiento se montarán las escenografías, sonido, medios materiales (sillas, mesas, instalaciones), ediciones (carteles y trípticos) y gastos ocasionados por la realización del mismo.

Por parte de la Asociación deberán realizar la organización, ensayos, coordinación de todos los implicados y puesta en escena del Auto.

Tercera.- La Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal en relación con la Venta, Dispensación y Suministro de Bebidas Alcohólicas, así como su Consumo en Espacios y Vías Públicas de 2006, en adelante "Ordenanza de Bebidas", prohíbe en general la venta y el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, salvo terrazas, veladores, o en días de feria o en fiestas patronales o similares regulados por la ordenanza. Por excepción, puede otorgarse autorización para la venta y suministro de bebidas alcohólicas en las vías o espacios públicos, por motivo de especiales eventos o fiestas tradicionales, mediante el empleo de barras auxiliares o portátiles a establecimientos públicos, entidades festeras o sin ánimo de lucro (art. 2) en este caso debe entenderse obtenida la autorización en las condiciones que

siguen a continuación.

La venta y dispensación de bebidas alcohólicas, supone un importante ingreso económico en la Asociación y que se destina y va a repercutir directamente en la programación de los eventos en Navidad. Por ello desde la Asociación de Vecinos de El Berro y aprovechando otros eventos festivos navideños que se celebran en la pedanía, se concede autorización a **Asociación de Vecinos de El Berro de Alhama de Murcia para consumir y expedir bebidas alcohólicas durante la celebración de los siguientes eventos excepcionales y festivos que se celebrarán en la pedanía:**

- Mercado Tradicional de Navidad en El Berro, 20 y 21 de diciembre de 2025
- San Silvestre trail "La Berreña". 31 de diciembre de 2025

La Asociación de Vecinos de El Berro se responsabilizará del ejercicio de la actividad de barra (bebidas y tapas) y se considerará persona responsable de la actividad, a efectos de lo establecido en la Ordenanza de Bebidas, siendo la persona responsable de la misma, su presidenta Dña. Dña. María Josefa Cava López, con DNI n°****661***. Los miembros de la Asociación que colaboren como voluntarios en esta barra deberán contar con el carnet de manipulador de alimentos.

Las bebidas se servirán en vasos de plástico, no permitiéndose envases de cristal, vidrio.

Deberá ser colocado en lugar visible un cartel señalizador de (21x 29 cms.), donde aparezca la leyenda "Prohibida la venta de todo tipo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años".

Cuarta.- En la publicidad realizada con el fin de divulgar los eventos organizados por la Asociación, deberá figurar *colaboración del Ayuntamiento de Alhama de Murcia*.

Quinta.- El pago de la subvención se realizará en el segundo semestre de 2025.

Sexta.- El presente Convenio se extenderá hasta el 6 de enero de 2026.

Séptima.- Con carácter previo al ingreso de la cantidad subvencionada, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- D.N.I. del representante.
- C.I.F. de la Entidad solicitante o documento acreditativo de la constitución del colectivo.
- Estatutos de la entidad
- Inscripción en el correspondiente Registro
- Certificado de la Entidad Bancaria del Código Cuenta Cliente (20 dígitos), Entidad de Crédito, sucursal y nº de cuenta de la Asociación solicitante, para la correspondiente transferencia.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o declaración responsable.
- Declaración responsable de que cumple con todos los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Octava.- El Ayuntamiento no concederá subvenciones a quienes, siendo beneficiarios de una subvención concedida anteriormente, no hayan justificado la anterior, de acuerdo con las normas que se establecieron en la correspondiente convocatoria.

Novena.- Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

- Realizar las actividades que fundamenten la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que puedan derivarse de su realización.
- No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención,

- 
- sin previa autorización del Ayuntamiento.
 - Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas, con la antelación suficiente para poder efectuar, en su caso, las actuaciones de seguimiento a que se refiere el apartado 6 del presente artículo.
 - Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad la siguiente inscripción: "Subvenciona Ayuntamiento de Alhama de Murcia", así como el logotipo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
 - Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional.
 - Justificar la subvención concedida en los plazos previstos en las presentes bases y de acuerdo con las normas establecidas en la presente Normativa, sin perjuicio de lo que digan las Bases de Ejecución del Presupuesto.
 - Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.
 - Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención según la legislación vigente, en caso de que se infrinja la legislación correspondiente.
 - Devolver el importe de la subvención cuando el gasto haya sido inferior al subvencionado o cuando no se haya justificado dentro del plazo previsto.
 - Conservar la documentación justificativa de la subvención por un período no inferior a 6 años.
 - Rendir cuentas anualmente ante la Concejalía de Pedanías. Dicha rendición versará sobre todas sus actuaciones y se entregará junto con la memoria anual. La rendición de cuentas se harán públicas en la web municipal.

Décima.- La justificación de la subvención concedida deberá realizarse antes del 31 de enero de 2026.

1.-La justificación deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas:

La justificación económica de la subvención recibida, que consistirá en una memoria, según modelo facilitado por la concejalía de pedanías, donde deberá constar el programa detallado de actividades realizadas, objeto de la subvención y el coste detallado de cada una de ellas. Así mismo una relación numerada de facturas presentadas para justificar la subvención, con la suma de su importe total. (Anexos I, II y III de este convenio)

Además se adjuntarán documentos que consistirán en facturas a nombre de la asociación, con los requisitos legalmente requeridos (nombre completo y dirección del proveedor, NIF, número de factura, fecha de emisión, concepto detallado, IVA aplicado, o documentación equivalente en el tráfico jurídico). Adjunta a esta certificación y relación deberán aportar los documentos originales justificativos de los pagos efectuados.

Los conceptos admisibles para esta justificación, serán todos aquellos gastos derivados de la organización del evento y la compra de material, así como los derivados de la organización y todos aquellos que estime aprobar la Concejalía de Pedanías.

No se aceptarán como gastos para esta justificación, las facturas de:

- Restaurantes o similares, viajes, excursiones, cuyo importe constituya la mayoría de la cuantía de la subvención concedida
- Combustible para vehículos u otros gastos de transporte que superen el 25% de la subvención.
- Compra de bebidas alcohólicas.

2.- El beneficiario de la subvención acordada en el presente convenio, estará sujeto a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, así como al control financiero que corresponda a los órganos de

intervención del Ayuntamiento y estará obligado a presentar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

- 3.- La Asociación deberá comunicar al Ayuntamiento cualquier otra ayuda pública o privada recibida para la misma finalidad, siendo compatible la presente ayuda con ellas, siempre que, en conjunto, no supere el importe de la actividad subvencionada. En otro caso, procederá al reintegro por el beneficiario de la cantidad excedida a favor del Ayuntamiento, del exceso producido, sin necesidad de intimación previa.

Undécima.- Órgano de seguimiento. El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, al objeto de evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del Convenio y su grado de cumplimiento.

Su composición será la siguiente:

- Por la Concejalía de Pedanías:
La persona titular de la Concejalía o, en su caso, persona en quien delegue, y un Técnico de la mencionada Concejalía de Pedanías designado por su titular.
- Por la Asociación de Vecinos de El Berro de Alhama de Murcia, la Presidenta de la misma o persona en quien delegue.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento de este Convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados. Serán también competencias de esta comisión las modificaciones, cambios de fecha u otros cambios en las actividades objeto de este Convenio, por cualquier otro motivo de fuerza mayor.

Duodécima.- Este Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 6 de enero de 2026.

Causas de Resolución:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones por alguna de las partes.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Décimo tercera.- Alcance y modificaciones. Cualquier modificación que altere el contenido de este Convenio de Colaboración quedará reflejada por escrito, constituyéndose en anexo al mismo, mediante suscripción del oportuno pacto de modificación, siempre que se formalice antes de la finalización del plazo de duración del mismo.

Décimo cuarta.- Jurisdicción. El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y es imposible prever todas las contingencias que pudieran surgir en el desarrollo del mismo, por lo que es la intención que las relaciones se basen en la buena fe; de acuerdo con este espíritu, cualquier diferencia que pudiera surgir entre las partes, sobre la ejecución del presente convenio se procurará resolver de común acuerdo.

El desacuerdo o la resolución de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes será competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, concretamente los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia capital.

Décimo quinta.- Normativa aplicable y Protección de Datos. El presente Convenio se regirá por la normativa municipal donde se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración local, así como por lo dispuesto en la ley.

Ambas partes se obligan a respetar todas y cada una de las obligaciones que

pudieran corresponderles como encargados del tratamiento de datos personales con arreglo a las disposiciones de la LO 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y cualquier otra disposición complementaria o regulación que resulte.

Décimo sexta.- En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Del presente convenio se tendrá que dar la publicidad oportuna en la Base Nacional de Subvenciones del Estado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en duplicado ejemplar y en el lugar y fecha arriba indicados.

La Alcaldesa,

La Presidenta de la Asociación,



Fdo.: Rosa Sánchez Bishop

Fdo.: María Josefa Cava López



AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia
Concejalía de Pedanías

ANEXO I MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS ACTIVIDADES

Fiestas de:	
Del ____ al ____ de ____ de 2025	

Descripción de las ACTIVIDADES REALIZADAS

NOMBRE ACTIVIDAD:			
Lugar de realización:			
Fecha:	Ámbito de repercusión (local, regional, etc.)		
Número participantes:		Tipo de público (niños, jóvenes, adultos, mayores):	
Años que se viene haciendo:		Coste:	

NOMBRE ACTIVIDAD:			
Lugar de realización:			
Fecha:	Ámbito de repercusión (local, regional, etc.)		
Número participantes:		Tipo de público (niños, jóvenes, adultos, mayores):	
Años que se viene haciendo:		Coste:	

NOMBRE ACTIVIDAD:			
Lugar de realización:			
Fecha:	Ámbito de repercusión (local, regional, etc.)		
Número participantes:		Tipo de público (niños, jóvenes, adultos, mayores):	
Años que se viene haciendo:		Coste:	

NOMBRE ACTIVIDAD:			
Lugar de realización:			
Fecha:	Ámbito de repercusión (local, regional, etc.)		
Número participantes:		Tipo de público (niños, jóvenes, adultos, mayores):	
Años que se viene haciendo:		Coste:	

NOMBRE ACTIVIDAD:			
Lugar de realización:			
Fecha:	Ámbito de repercusión (local, regional, etc.)		
Número participantes:		Tipo de público (niños, jóvenes, adultos, mayores):	
Años que se viene haciendo:		Coste:	

NOMBRE ACTIVIDAD:			
Lugar de realización:			
Fecha:	Ámbito de repercusión (local, regional, etc.)		
Número participantes:		Tipo de público (niños, jóvenes, adultos, mayores):	

ANEXO II

Relación de facturas justificativas de la subvención

[illegible]

OTROS INGRESOS

	ENTIDAD/EMPRESA/PARTICULAR	Cantidad
		€
		€
		€
		€
		€
		€
TOTAL INGRESOS		€

